

**ESTATUTOS**  
**ASOCIACION DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

**CAPITULO PRIMERO**  
**RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO 1. RAZON SOCIAL.**- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia: Artículo 49, la Ley 100 de 1993 Artículos 153, 155, 156, 157, 159, 200 y 231, la Ley 10 de 1990, Artículo 3 y el Decreto 1757 de 1994, crease la Asociación de Usuarios de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama, constituida en una Organización privada de carácter no gubernamental y sin ánimo de lucro, de carácter civil, conformada de acuerdo con las disposiciones legales, por los usuarios de los servicios médicos, asistenciales y hospitalarios de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama o como en el futuro se denomine.

**PARAGRAFO:** No obstante la denominación anterior, la Asociación de Usuarios podrá cambiar o ajustar su nombre, acorde con las funciones, reestructuraciones y demás transformaciones que se puedan generar hacia futuro la ESE Hospital Regional de Duitama.

**ARTICULO 2. DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Asociación de Usuarios de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama, será la misma del Hospital de Duitama: Avenida de las Américas No. 35-00 de la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, Republica de Colombia.

**PARAGRAFO:** No obstante, si la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, tiene o llegare a tener influencia en otras localidades e Instituciones, la Asociación de Usuarios, podrá tener subsedes en cada una de ellas, sin que ello implique la existencia de varias Asociaciones de Usuarios.

**ARTICULO 3. DURACIÓN.** - La Asociación de Usuarios de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama, tendrá una duración de veinte (20) años, renovación cada dos (2) años.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**OBJETIVOS DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 4. EL OBJETIVO GENERAL.**- El objetivo general de la Asociación de Usuarios, es velar por la protección de los derechos y deberes que tienen los usuarios y beneficiarios de disfrutar de todos los servicios de salud que brinda la E.S.E Hospital Regional de Duitama, contenidos en el sistema general de seguridad social en salud SGSS., fundamentado en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, principios contenidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes en la materia.

## ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 5.1 Canalizar los requerimientos, quejas, inquietudes o solicitudes que tengan los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, para hacerles el seguimiento ante la oficina de Atención al Usuario **SIAU** de la Institución.
- 5.2 Asesorar a sus afiliados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- 5.3 participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones prestadoras de servicios de Salud, sean públicas y/o mixtas para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas se podrá participar, conforme a lo que disponga las normas legales sobre la materia.
- 5.4 Mantener canales de comunicación con los usuarios que les permita conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Junta Directiva de la E.S.E, Hospital Regional de Duitama y las Empresas Promotoras de Salud.
- 5.5 Vigilar que las decisiones que se tomen en la Junta Directiva, se apliquen según lo acordado.
- 5.6 Informar a las instancias que correspondan, a la E.S.E, y a las Empresas Promotoras de Salud, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus usuarios y coadyuvar a buscar soluciones al respecto.
- 5.7 Intervenir en las decisiones de salud, respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de todos los procesos basados en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda del bienestar humano y del desarrollo social.
- 5.8 Vigilar que las tarifas y cuotas moderadoras correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad, y que se apliquen de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
- 5.9 Conocer de la red prestadora de Servicios que la Regional tiene contratada para ser difundida entre los usuarios de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama.
- 5.10 Participar en el Comité de Ética Hospitalaria a través de los dos (2) representantes elegidos para tal fin, quienes tendrán un periodo de tres (3) años, velando por mejorar la calidad, integridad y oportunidad en la prestación de los servicios en salud.
- 5.11 Participar en el Comité de Participación Comunitaria COPACO del municipio o el espacio de participación social a través de los representantes elegidos para tal fin que cumpla sus funciones aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

5.12 Postular los cinco (5) delegados que harán parte de la elección del representante ( usuarios) ante la Junta Directiva de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

5.13 Elegir, cuando corresponda el representante de los usuarios ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, conforme a la regulación sobre dicho Consejo.

5.14 Realizar un análisis y proponer planes de mejora respecto a las PQRSF que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios de salud en los buzones de sugerencias.

5.15 Participar activamente en la divulgación de información cuando las circunstancias lo requieran en aspectos tales como: ampliación de cobertura y traslados de servicios.

5.16 Velar por el cumplimiento del reglamento de prestación de los servicios adoptado por la E.S.E. Hospital Regional de Duitama.

5.17 Presentar planes, proyectos y programas de salud, para que La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, los priorice y gestione ante quien corresponda, su realización.

5.18 Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

5.19 Proponer ante quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación, según las necesidades determinadas en el respectivo Plan de Seguridad Social de Salud.

5.20 Consultar e Informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia, sobre las actividades y las decisiones de los Comités y de la Junta Directiva de los respectivos organismos o Entidades de Salud.

5.21 Las demás que de acuerdo con la Ley y en los presentes Estatutos le corresponda adelantar en beneficio de sus afiliados.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **CONDICIONES DE ADMISION, DEBERES Y DERECHOS DE LOS: AFILIADOS, RETIRO Y EXCLUSION**

#### **ARTICULO 6. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.**

Para poder ser miembro de la Asociación de Usuarios, así como para ser electo dignatario de la misma, se deberá reunir los siguientes requisitos:

6.1 Ser mayor de edad.

6.2 Observar las normas de respeto mutuo que nos afecten la convivencia en la sociedad.

6.3 Todo usuario de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, que haya hecho uso de los servicios que preste la entidad dentro del último año, y haberse inscrito en el libro de afiliados de la Asociación de usuarios, con ocho (08) días de antelación a la Convocatoria de la reunión Asamblea de afiliados.

6.4 Para ser participar en la elección de la asociación de usuarios es necesario presentar documento de identidad que acredite que es la persona inscrita en el libro y que cumplió los requisitos.

**ARTICULO 7. DEBERES.- Son deberes de cada uno de los afiliados:**

7.1 Inscribirse en el libro de registro de la Asociación de Usuarios, ya sea en físico o electrónicamente, máximo treinta (30) y mínimo ocho (8) días.

Parágrafo: En caso de tomar la decisión de retirarse debe informar por escrito a la junta directiva de la asociación de usuarios.

7.2 Aceptar y Cumplir fielmente los presentes Estandares y las Órdenes emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva de usuarios, cuando se relacionan exclusivamente con la función legal y social de la Asociación de Usuarios.

7.3 Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General, ya sea ordinarias o extraordinarias y de la Junta Directiva cuando se haga parte de esta.

7.4 Cumplir con responsabilidad con las designaciones para las cuales fueron elegidos por la Asamblea o por la Junta Directiva.

7.5 Votar con responsabilidad en la toma de decisiones y trabajar activamente en la ejecución del Plan de Acción de la Asociación de Usuarios.

7.6 Conocer, cumplir y velar porque se cumplan los mandamientos consagrados en los presentes Estandares o Reglamentos de la Asociación de Usuarios.

7.7 Poner en conocimiento de los Directivos de la Asociación de Usuarios, de forma escrita las posibles irregularidades que evidencie en la prestación de los servicios por parte de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, a fin de que se adelanten las reclamaciones respectivas. En caso de que las directivas de la Asociación de Usuarios no actúen y no den respuesta escrita, el usuario podrá obrar directamente y adelantar los trámites del caso ante la ESE Hospital Regional de Duitama y demás instituciones que sean necesarias.

7.8 Informar a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios, con anticipación no inferior a un día, la no asistencia justificada a la reunión para la cual le fue convocado oportunamente.

7.9 Comportarse con respeto, lealtad, solidaridad y ecuanimidad en las relaciones y decisiones con los compañeros de la Asociación y con la Organización como tal.

7.10 Abstenerse de utilizar el nombre de la Asociación, en la promoción o defensa de intereses personales, partidistas, religiosos o de cualquier otra índole que no se relacione directamente con el objetivo de la Asociación de Usuarios.

7.11 Cumplir a cabalidad las funciones y responsabilidades que se le asignen.

**ARTICULO 8. DERECHOS.- Son Derechos de los Afiliados:**

8.1 Participar en las deliberaciones y los debates de las Asambleas General, con derecho a voz y voto, presentando las proposiciones y sugerencias que estime conveniente.

8.2 Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones.

8.3 Elegir y ser elegido representante ante la Junta Directiva de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama.

8.4 Elegir y ser elegido representante ante el Comité de Participación Comunitaria respectivo COPACO.

8.5 Elegir y ser elegido representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, conforme a las normas que regulen la materia.

8.6 Elegir y ser elegido representante ante el Comité de Ética y Bioética Hospitalaria de la E.S.E., Hospital regional de Duitama.

8.7 Solicitar la intervención de la Asociación, por medio de la Junta Directiva, para estudio y solución de los problemas relacionados con atención en salud.

8.8 Gozar de todos los beneficios que le otorga la Asociación de Usuarios.

8.09 Cuidar de su salud y la de su familia.

8.10 Cumplir con los horarios de atención de las Instituciones que le prestan los servicios.

8.11 Hacer sugerencias para el mejoramiento de los servicios de una manera cordial.

8.12 Asistir y Participar en las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.

8.13 Aprobar o no los informes de gestión y proyectos que presente la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama.

8.14 Recibir capacitación, orientación y asesoría para desempeñar las funciones correspondientes y las demás de interés social y comunitario.

8.15 Participar y asistir en las reuniones o cursos pertinentes de salud que se dicten o desarrolle en las diferentes instituciones de salud, promovidas directamente por la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, o a través de la Asociación de Usuarios.

8.16 Velar porque todos los servicios contenidos en el POSS sean prestados en su totalidad, con estándares de calidad y oportunidad.

#### **ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO:**

Se perderá la calidad de afiliado por alguna de las siguientes causas:

9.1 Por solicitud de retiro voluntario de forma escrita a la Asociación, dirigida a la Junta Directiva.

9.2 Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondiente de afiliado que figuran en estos Estatutos, o de acuerdo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

9.3 Por sanción penal, disciplinaria o administrativa que conlleve la suspensión de sus derechos políticos y/o administrativos.

9.4 Por muerte del afiliado.

9.5 Por generar mala imagen, usar el nombre de la asociación con fines personales y económicos con pruebas.

9.6 hablar negativamente de la institución sin pruebas

**PARAGRAFO 1.** La Asamblea General podrá decretar la exclusión de un afiliado en los siguientes casos, previo proceso de investigación:

- a.) Por adulteración o falsificación de documentos de la Asociación de Usuarios, que tengan relación con la atención en la ESE, Hospital Regional de Duitama.
- b.) Por infidencia o revelación de datos, hechos o informaciones que puedan causarle graves perjuicios a la Asociación de Usuarios o a la E.S.E., Hospital Regional de Duitama.
- c.) Por violación sistemáticas de los presentes Estatutos.

### **CAPITULO CUARTO**

### **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS**

#### **ARTICULO 10. LOS ORGANOS DE LA ASOCIAACION, SERAN EN SU ORDEN:**

10.1 Asamblea General de afiliados, como máxima autoridad.

10.2 Asamblea General de Delegados (Cuando ésta esté reglamentada).

10.3 Junta Directiva.

10.4 Comités:

10.4.1 Comité de Control y Convivencia

Leyla Araque Delgado

Nubia Estupiñan

**10.4.2 Comité de Trabajo y Formación.**

Luis Grimaldo

Fabian Guzman

**ARTICULO 11. LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.** La Asamblea General de Afiliados, es el máximo organismo de dirección, administrativa y autoridad de la Asociación de Usuarios de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, sus decisiones son obligatorias para todos los afiliados; mientras se encuentra reunida, estará conformada por todos los afiliados que se encuentren inscritos en el libro a la fecha de dicha Convocatoria.

**ARTICULO 12.-** Una vez constituida, cuando se Convoque a Asamblea General, el quórum reglamentario para sesionar será la mitad más uno de los confirmados con antelación.

**ARTICULO 13.-** La Asamblea General de afiliados se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro los tres (3) primeros meses de cada año, la cual será Convocada con no menos de treinta (30) días de antelación, y extraordinariamente, cuando sea Convocada por la Junta Directiva, por el Presidente, el Fiscal o por el diez por ciento (10%) de los afiliados.

**ARTICULO 14.** Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General o de sus Delegados las siguientes:

14.1 Elegir la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años.

14.2 Elegir los delegados y representante ante la E.S.E., Hospital Regional de Duitama, ante las Empresas Promotoras de Salud (cuando sea el caso) ante el Comité de Ética y Bioética Hospitalaria, ante el Comité de Participación Comunitaria, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y ante el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y ante los Organismos de Salud que corresponda, de conformidad con las normas Legales respectivas.

14.3 Aprobar la reforma total de los presentes Estatutos.

14.4 Aprobar o improbar los reglamentos.

14.5 Decretar la disolución de la Asociación, de acuerdo con las normas pertinentes.

**ARTICULO 15.- IMPUGNACION DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La impugnación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria), se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fueron tomadas, a través de comunicaciones dirigida al representante legal de la Asociación y

será competencia de la Asamblea resolver de fondo sobre estas. Para efecto, el presidente convocará a Asamblea General extraordinaria con el único fin de resolver sobre los motivos de impugnación, sesión que tendrá lugar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la impugnación.

La impugnación se presentará ante el comité de Control y Convivencia para que este haga el debido proceso.

Agotado el término de los diez (10) días hábiles señalado en el Artículo anterior sin que se presenten impugnaciones, la decisión quedará en firme y será de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios.

En firme las decisiones, estas solo podrán ser acatadas por vía judicial acorde con las disposiciones legales que rigen los asuntos propios de las organizaciones sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 16: CALIDAD Y NUMERO DE DEMANDANTES.**- Para impugnar se requiere la calidad de afiliado y haber asistido a la reunión donde se tomó la decisión que se impugna. La demanda de impugnación deberá ser suscrita por lo menos de cinco (5) afiliados.

**ARTÍCULO 17: CONTENIDO DE LA DEMANDA.**- La demanda de impugnación debe contener por lo menos lo siguiente:

- a. Un relato cronológico de los hechos.
- b. Descripción de la causa de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
- c. Dirección para notificaciones de demandantes y demandados.
- d. Nombres y apellidos, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.
- e. Anexar por lo menos los siguientes documentos: Copia del Acta de elección o manifestación de que no fue entregada por el secretario de la Junta.
- f. Pruebas por escrito.

## **CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 18.-** La Asociación de Usuarios tendrá una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros, quienes deberán ser afiliados en pleno uso de sus derechos y desempeñaran los siguientes cargos:

Un (1) Presidente.

Un (1) Vicepresidente.

Un (1) Secretario.

Un (1) Tesorero.

Un (1) Fiscal

Dos (2) Vocales.

**ARTÍCULO 19.-** Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, se requiere:

19.1 Pertener a la Asociación de usuarios, como afiliado por lo menos con un (1) meses de antelación y estar presente en la Asamblea General y aceptar la nominación.

19.2 Tener las capacidades requeridas para el buen desempeño de sus funciones, así como disponer de tiempo suficiente, para atender satisfactoriamente las obligaciones que el cargo le impone.

19.3 No haber sido condenado a pena afflictiva por comisiones de delitos comunes.

19.4 No pertenecer a más de dos (2) asociaciones de usuarios de salud de IPS y EPS del Departamento de Boyacá.

19.5 La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

**PARAGRAFO 1.-** La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas, o cinco (5) reuniones durante el año, conllevara a la pérdida de su investidura como miembro a la Junta Directiva de la Asociación, el presidente o el Fiscal, acordará el mecanismo para su remplazo.

**PARAGRAFO 2.** La elección de la Junta Directiva se hará mediante papeleta escrita y voto secreto, por el sistema de planchas, por aclamación si la Asamblea General así lo determina.

**ARTICULO 20. Para ser Fiscal se requiere:**

21.1 Ser ciudadano Colombiano o extranjero con residencia legalizada mediante documento de identidad.

21.2 Estar afiliado a la Asociación de Usuarios con antelación no inferior a un (1) año.

21.3 Saber leer y escribir.

21.4 Tener capacitación e idoneidad para el buen desempeño de sus funciones.

21.5 No haber sido condenado por autoridad competente excepto por delitos culposos.

21.6 Confirmar la asistencia a las reuniones programadas.

**ARTICULO 22-** La Junta Directiva de Usuarios se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, previo acuerdo de la Junta Directiva y Extraordinariamente cuando sea Convocada por el presidente, El Fiscal o por la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO 23.-** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General de la Asociación de Usuarios, pero no encontrándose reunida esta, la renuncia podrá presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por esta, la cual procederá a llenar la vacante o vacantes que se presenten, en forma provisional, con la obligación de Convocar a Asamblea General de afiliados, dentro de los treinta (30) días siguientes, para que esta haga la elección en propiedad.

**ARTÍCULO 24.- Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:**

- 24.1 Dictar de acuerdo con los Estatutos, las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los planes, proyectos y programas adoptados.
- 24.2 Velar por el cumplimiento de los Estatutos y resoluciones de la Asociación de Usuarios
- 24.3 Nombrar o elegir las Comisiones especiales y los Comités que se requiera.
- 24.4 Convocar a reunión de Asamblea General: Ordinaria o Extraordinaria.
- 24.5 Presentar proyecto de Reforma de Estatutos, para que sea aprobado por la Asamblea.
- 24.6 Presentar informe bimensualmente en primera instancia las cuentas que presente el Tesorero, las que serán sometidas a estudio y aprobación definitiva por parte de la Asamblea General.
- 24.7 Atender, resolver las solicitudes y reclamos que presenten los usuarios, en la prestación del servicio.
- 24.8 Reglamentar el funcionamiento de Subdirectivas Seccionales o Zonales, si estas se establecieran, previo aprobación de la Asamblea General.
- 24.9 Convertirse en el Veedor de la oportunidad y buen servicio por parte de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama, a sus usuarios.
- 24.10 Al principio de cada año, elaborar el Cronograma o Plan de trabajo para ser radicado ante la oficina del SIAU de la ESE Hospital Regional de Duitama.
- 24.11 Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

## **CAPITULO SEXTO**

### **CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES Y QUORUM**

**ARTÍCULO 25.-** Las reuniones de Junta Directiva de la Asociación, son Convocadas por el presidente a través de su secretario, con tres (3) días de antelación, a través del grupo de whatsApp, correo electrónico y llamada telefónica cuando se requiera, dando a conocer el respectivo orden del día.

**ARTÍCULO 26.-** Las reuniones de las Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, serán Convocadas por la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios, el Fiscal o el 10% de los afiliados previa comunicación al señor presidente, la Convocatoria se realizará a través de los canales de comunicación que tenga la Asociación de Usuarios, el SIAU de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, Carteleras y Emisora local; dando a conocer el orden del día, sitio y hora de la reunión.

**ARTICULO 27.- QUÓRUM:** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentre presente o representados por un número plural de afiliados que, a su vez, represente la mayoría de los afiliados salvo las excepciones Legales y Estatutarias.

**ARTÍCULO 28.- MAYORÍA CALIFICADA:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada de los afiliados confirmados la mitad más.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la Asociación de Usuarios.
- b) Disolución y liquidación de la Asociación de Usuarios de la E.S.E., Hospital Regional de Duitama.

**PARAGRAFO:** Las previsiones descritas en este Artículo no podrán tomarse en reuniones no virtuales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por la Ley.

### **ARTÍCULO 30.- Son atribuciones y deberes del Presidente:**

- 30.1 Convocar a la Junta Directiva o la Asociación de Usuarios a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 30.2 Presidir la sesión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General, elaborar junto con el secretario el orden del día respectivo.
- 30.3 Elaborar y firmar junto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- 30.4 Citar a los delegados de la Asociación y Comités, para que rindan informes a la Junta Directiva sobre su gestión que se les ha encomendado.
- 30.5 Avisar a la Junta Directiva cuando tenga que separarse transitoria o definitivamente del cargo (con cinco 5 días de anticipación a un evento por cumplir).

30.6 Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 31.- El Vicepresidente:** Asumirá la presidencia de la Asociación de Usuarios, en las faltas temporales o definitivas del presidente o cuando este actúe en las reuniones. Asistir de forma obligatoria cuando el presidente no este presente.

**ARTÍCULO 32.- Son funciones y obligaciones del Secretario:**

32.1 Citar o Convocar, por orden del presidente o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o del Fiscal, a sesiones ordinarias o extraordinarias a los dignatarios de la Junta Directiva o a Asamblea General de afiliados.

32.2 Servir de secretario de la Junta Directiva y de las reuniones Asambleas de afiliados.

32.3 Llevar registro de las Actas y de los usuarios asistentes con la correspondiente dirección, número de cédula de ciudadanía y número de contacto.

32.4 Llevar los libros de Actas, ya sea en físico o electrónicamente, tanto de la Junta Directiva como de Asamblea General de afiliados.

32.5 Firmar junto con el presidente las Actas que hayan sido aprobadas.

32.6 Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO:** En ninguno de los libros será lícito arrancar o adicionar hojas, tampoco se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachones.

**ARTÍCULO 33.- Son funciones del Tesorero:**

33.1 Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

33.3 Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 34.- Son funciones de los Vocales:**

34.1 Formar parte de las comisiones de trabajo, en calidad de Coordinadores.

34.2 Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 36.- Son funciones y obligaciones del Fiscal:**

36.1 Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de sus afiliados a la Asociación de Usuarios.

36.2 Convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General en los casos previstos en los Estatutos, informando por escrito de ello previamente al presidente.

36.3 Informar a la Junta Directiva de usuarios o a la Asamblea General, acerca de toda violación de los presentes Estatutos.

36.4 Fiscalizar y Exponer las impugnaciones a la junta directiva.

36.5 Las demás que le correspondan, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

#### **ARTICULO. 37 SANCIONES:**

Los afiliados que incumplan en los presentes Estatutos o normas superiores, que pongan en riesgo los intereses y objetivos de la Asociación, se calificaran como FALTAS:

1. La inasistencia continua o descontinuas sin justificación a dos (2) reuniones de Asamblea General y tres (3) de Junta Directiva o comités de trabajo a las que haya sido Convocado.
2. El no cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos en el ejercicio del cargo o representación para la cual haya sido delegado por la Asociación de Usuarios.
3. Propiciar discusiones que lleven a la falta de respeto, daño del bien ajeno en espacios abierto y asambleas, lo anterior con pruebas.
4. Toda conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad y que afecte el buen nombre de la Asociación de Usuarios.
5. Las agresiones de palabra o de obra en contra de funcionarios de la ESE Hospital Regional de Duitama, o de cualquier miembro de la Asociación.
6. Fomentar deliberadamente divisiones al interior de la organización con el único ánimo de favorecer intereses personales en contra de los objetivos de la Asociación de Usuarios.
7. El incumplimiento grave de las funciones propias del cargo de Directivo o de representación que ejerza por designación de la Asociación de usuarios.
8. La presentación de documentación falsa para obtener la calidad de usuario, afiliado o para hacerse designar directivo de la organización o representante de esta ante organismos institucionales.
9. La violación del régimen constitucional, legal o reglamentario de inhabilidades o incompatibilidades establecido por la Legislación Colombiana, al no declararse impedido para actuar en nombre o representación de la Asociación de usuarios, pese a estar incurso en alguna de las causales establecidas por la ley o el reglamento.
10. Fomentar denuncias infundadas sin tener las pruebas suficientes que las acrediten.

**PARAGRAFO.** - Las sanciones aquí previstas deberán producirse por los órganos de Dirección de la Asociación de usuarios, mediante Resolución motivada contra la cual procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

su notificación. Si la sanción es confirmada podrá apelar en última instancia ante la Asamblea General.

Estas faltas serán sancionadas con llamado de atención por escrito cuando se trate de la primera vez, o con suspensión en el ejercicio de los derechos de afiliado hasta por el término de doce (12) meses, o con expulsión de la Asociación, de acuerdo a lo que se determine por el comité de control y convivencia y sea aprobado.

## CAPITULO SEPTIMO PROHIBICIONES

### ARTICULO 42.- Es prohibido a la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA:

- 42.1 Hacer discriminaciones por razón de tipo político, religioso o racial.
- 42.2 Obstruir o dificultar el libre derecho de asociación.
- 42.3 Supeditar la afiliación o el cumplimiento del objeto social de la Asociación de usuarios, a la militancia o apoyo a campañas políticas o partidistas que controvieran la misión para la cual fue creada.
- 42.4 Adoptar medidas represivas contra los afiliados.
- 42.5 Los usuarios que aspiren a elección popular o cualquier otro cargo público, tanto municipal como regional o departamental y los que salgan electos, no podrán hacer parte de las Directivas de la Asociación de Usuarios.

## CAPITULO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

**ARTICULO 43.-** Para decretar la disolución de la Asociación se requiere la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los confirmados en la convocatoria, en dos (2) sesiones de Asamblea general en diferentes días, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes.

### ARTÍCULO 44.- La Asociación se disolverá:

- 44.1 Por acuerdo de los asistentes a la Asamblea General, de conformidad con los términos del Artículo anterior.
- 44.2 Por mandato legal.
- 44.3 Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinte (20).
- 44.4 Por no cumplir con el objetivo para la cual fue creada.

**ARTÍCULO 45.-** El control y vigilancia de la Asociación estará a cargo de la Secretaría de Salud de Boyacá y la Secretaría de Salud municipal de Duitama.

Los presentes Estatutos de la Asociación de Usuarios de la E.S.E., Hospital de Duitama, fueron leídos, analizados y aprobados en Asamblea General de Usuarios, reunida el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en el Auditorio de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama.

  
**HECTOR ORLANDO CHAPARRO IGUA VATA**  
Vicepresidente

  
**ASTRID ROMERO PERZ**  
Secretario Asamblea